

MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

J.G.L.

ACTA DE SESIÓN

X4 de diciembre de 2025X

OTROS DATOS

Código para validación: **P3WXO-1IEC3-2GPBZ**
Página 2 de 15

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :
1.- Marco Antonio Guijarrero Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/12/2025 08:10
2.- Antonio Rodriguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/12/2025 11:57

ESTADO

FIRMADO
17/12/2025 11:57



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión Ordinaria celebrada en segunda convocatoria el día 4 de diciembre de 2025

Asistentes

ALCALDE- PRESIDENTE

D. Antonio Rodríguez Osuna

CONCEJALES

Dña. Carmen Yáñez Quirós.
D. Julio Cesar Fuster Flores.
Dña. Susana Fajardo Bautista.
D. Antonio Luis Vélez Saavedra.
D. Felipe González Martín.
Dña. Ana Aragoneses Lillo

CONCEJAL SECRETARIO

D. Marco Antonio Guijarro Ceballos

En Mérida a cuatro de diciembre de dos mil veinticinco, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los miembros arriba indicados, de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Se excusa la Sra. Fernández Gómez.

Asisten, previamente convocados por el Sr. Alcalde, las Sras. Laura del Carmen Iglesias Cano, María del Pilar Amor Molina y María Catalina Alarcón Frutos; así como, el Sr. Antonio Marín Pérez, excusándose José Ángel Calle Suárez. Igualmente, se encuentran presentes la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local; y el Titular de la Asesoría Jurídica D. Carlos Jiménez Redondo.



Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, a las doce horas y veinticinco minutos, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1.-APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

Previamente repartido el borrador de las actas correspondientes a las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local, con fecha 27 y 28 de noviembre 2025, los miembros presentes, por unanimidad, prestan su conformidad a la misma.

PUNTO 2.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.-

La Junta de Gobierno Local queda enterada de lo siguiente:

-Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/12/03/pdfs/BOE-A-2025-24445.pdf>

-Real Decreto-ley 15/2025, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes para favorecer la actividad inversora de las entidades locales y de las comunidades autónomas, y por el que se modifica el Real Decreto 1007/2023, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece los requisitos que deben adoptar los sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos de facturación de empresarios y profesionales, y la estandarización de formatos de los registros de facturación.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/12/03/pdfs/BOE-A-2025-24446.pdf>

PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO, PARA LA APROBACIÓN SI PROCEDE DE LA ENAJENACIÓN DEL 14'04% DE PARCELA SITA EN ARROYO DEL SAPO.

Por la Sra. Fernández Gómez, se trae a la Mesa, la propuesta que se epigrafía en el título con el siguiente tenor:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º El Ayuntamiento de Mérida es titular de un 14,04% de la finca registral número 92.983 del Registro de la Propiedad nº 1 de Mérida, identificada con la referencia catastral 9842107QD2182S0001RX, suelo urbanizable de 1.049 m²s (superficie catastral 1.056 m²s), sito en Arroyo del Sapo, con aprovechamiento urbanístico de 2.394 UU.AA.



2º La Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, mediante Resolución de 14 de julio de 2025, aprobó el expediente de contratación para la enajenación de dicho bien patrimonial, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que rige la licitación.

3º La Mesa de Contratación, en sesión de 17 de septiembre de 2025, propuso la adjudicación a favor de PLALYSO, S.L. (NIF B-16724460) por importe de 103.276,00 €, siendo la única oferta presentada y cumpliendo todos los requisitos exigidos en el PCAP.

4º Se cursó requerimiento al adjudicatario para la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y acreditación de la constitución de la garantía definitiva, según lo establecido en el apartado 10º del PCAP. Dicha documentación fue completada y presentada en forma correcta entre los días 21 y 25 de noviembre de 2025, constando acreditado el cumplimiento frente a todas las Administraciones Públicas competentes.

5º Con fecha 1 de diciembre de 2025, se emitió informe favorable del Servicio de Urbanismo en el que se propone la adjudicación definitiva a PLALYSO, S.L., por haberse cumplido íntegramente los requisitos establecidos en la normativa y en el pliego regulador.

6º En el expediente consta informe de la Tesorería Municipal certificando que PLALYSO, S.L. se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias locales, así como la documentación de estar al corriente con la AEAT, Seguridad Social y Junta de Extremadura.

7º Consta igualmente en el expediente el “Informe-Propuesta de acuerdo” de 1 de diciembre de 2025, que subsana el de fecha 15 de octubre de 2025, siendo el presente acuerdo la formalización definitiva del mismo.

Obran en el expediente los siguientes documentos:

- Resolución de la Concejala Delegada de Urbanismo (14/07/2025).
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).
- Propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación (17/09/2025).
- Documentación acreditativa del adjudicatario (noviembre 2025).
- Informe del Tesorero General del Ayuntamiento (25/11/2025).
- Informe técnico de Urbanismo de 1/12/2025.
- Propuesta de acuerdo de 1/12/2025.

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de junio de 2023, corresponde a la titular del Área o Concejalía Delegada de Urbanismo, la iniciativa, impulso y propuesta de los asuntos relativos a la gestión, conservación y disposición del patrimonio municipal.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127.1, LBRL, D.A. segunda, apartado 11 LCSP, corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para aprobar la enajenación del bien patrimonial objeto del presente expediente, previa la tramitación legalmente establecida.



Con base en lo anterior la Junta de Gobierno Local, tras examinar el expediente y la documentación incorporada, adoptó por unanimidad de los miembros presentes, el siguiente

ACUERDO

Primero.- Adjudicar a PLALYSO, S.L. (NIF B-16724460) la enajenación del 14,04% de la finca de 1.049 m²s (superficie catastral 1.056 m²s), identificada con la referencia catastral 9842107QD2182S0001RX, sita en Arroyo del Sapo (Mérida), por el importe de ciento tres mil doscientos setenta y seis euros (103.276,00 €), conforme a las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en su oferta económica.

Segundo.- Publicar el anuncio de adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para la firma del contrato administrativo, recordando que el pago del precio deberá realizarse en el momento de la firma o con anterioridad a la misma, conforme al apartado 13 del PCAP.

Este contrato en documento administrativo será elevado a Escritura Pública.

Cuarto.- Publicar el anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante en el plazo máximo de quince (15) días desde la perfección del contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto.- Dar cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Extremadura de la enajenación acordada, en cumplimiento del artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio).

Sexto.- Practicar la anotación en el Inventario Municipal de Bienes a los efectos de actualización patrimonial, una vez formalizada la enajenación.

Séptimo.- Autorizar al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento para el otorgamiento de la correspondiente escritura pública de venta y cuantas actuaciones resulten necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

Octavo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Urbanismo proponente y a los Servicios Jurídicos, Intervención, Tesorería a los efectos procedimentales.

PUNTO 4.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE TURISMO PARA LA APROBACIÓN SI PROCEDE DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS A AVARIAS ENTIDADES.

Por el Sr. González Martín, se trae a la Mesa, la propuesta que se epigrafía en el título con el siguiente tenor:



ANTECEDENTES

1º En el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Mérida para el ejercicio 2025 figuran consignadas subvenciones de carácter nominativo a favor de las siguientes entidades sin ánimo de lucro: Asociación Cultural ARA CONCORDIAE, Asociación Cultural EMERITA ANTIQVA, Asociación Cultural LVPORVM CELTIBERIAE LEVKONI y Asociación Cultural COLEGIVM EMERITAE, destinadas al desarrollo del proyecto “EMERITA LVDICA” y a la difusión histórica y cultural de la época romana de la ciudad de Mérida.

2º El Concejal Delegado de Turismo presenta propuesta a la Junta de Gobierno Local para la formalización de convenios de colaboración que instrumenten dichas subvenciones nominativas, adjuntando a tal efecto los borradores de convenio con cada una de las asociaciones mencionadas.

3º Consta en el expediente la existencia de crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias 430048004 “Subvención nominativa ARA CONCORDIAE”, 430048000 “Subvención nominativa EMERITA ANTIQVA”, 430048006 “Subvención nominativa LVPORVM CELTIBERIAE LEVKONI” y 430048012 “Subvención nominativa COLEGIVM EMERITAE”, con los importes máximos previstos en los correspondientes convenios.

4º Obra incorporado al expediente informe de fiscalización previo favorable emitido por la Intervención General para cada una de las subvenciones nominativas-convenio, en los que se hace constar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mérida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º Son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, en particular sus disposiciones sobre subvenciones de concesión directa y subvenciones instrumentadas mediante convenio.

2º Resulta de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mérida, aprobada por el Pleno y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, que regula con carácter general el régimen de otorgamiento, gestión, justificación y reintegro de las subvenciones municipales.

3º Son igualmente de aplicación las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2025, y en especial la base relativa a subvenciones nominativas, así como la normativa en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, incluida la obligación de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

5º Integran el expediente, a efectos de motivar el presente acuerdo, los convenios suscritos entre el Ayuntamiento de Mérida y las asociaciones ARA CONCORDIAE, EMERITA ANTIQVA,



LPVORVM CELTIBERIAE LEVKONI y COLEGIVM EMERITAE, en los que se detalla el objeto de la subvención, obligaciones de las entidades beneficiarias, gastos subvencionables, plazos de justificación, así como las causas de reintegro y resolución anticipada.

Asimismo, corresponde a la Delegación de Turismo la iniciativa y propuesta de las actuaciones municipales dirigidas a la promoción turística de la ciudad, así como la tramitación de los proyectos vinculados al evento “EMERITA LVDICA” y a la difusión de la cultura romana, de conformidad con el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía, y en el ejercicio de dichas competencias, el Concejal Delegado de Turismo formula esta propuesta de aprobación de los convenios de colaboración y de concesión de las subvenciones nominativas asociadas, todo ello en el marco de las consignaciones previstas en el Presupuesto Municipal de 2025.

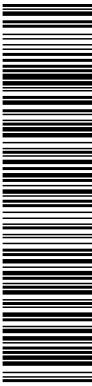
En virtud de lo anterior, analizada la propuesta y estudiada la documentación presentada, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primerº.- Aprobar los convenios de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Mérida y las siguientes entidades: Asociación Cultural ARA CONCORDIAE, Asociación Cultural EMERITA ANTIQVA, Asociación Cultural LPVORVM CELTIBERIAE LEVKONI y Asociación Cultural COLEGIVM EMERITAE, para el desarrollo del proyecto “EMERITA LVDICA” y la difusión histórica y cultural de la época romana en la ciudad de Mérida durante el ejercicio 2025, en los términos recogidos en los respectivos textos convenidos que obran en el expediente.

Segundo.- Conceder a favor de las citadas asociaciones las subvenciones nominativas de concesión directa previstas en el Presupuesto Municipal de 2025, por los importes máximos y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan en los convenios, quedando sometidas al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su Reglamento, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mérida y las cláusulas de cada convenio, especialmente en cuanto a abono anticipado, gastos subvencionables, justificación, publicidad, pérdida del derecho al cobro y reintegro.

Tercero.- Disponer que por los Servicios Económicos Municipales, en colaboración con la Delegación de Turismo, se realicen cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo, incluida la tramitación de las obligaciones de gasto y pago, la comprobación de la documentación acreditativa de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la publicación de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la notificación del acuerdo y de los convenios a las entidades beneficiarias, así como dar traslado a las Delegaciones de Hacienda y Turismo, a los efectos procedentes.



PUNTO 5.- ASUNTOS VARIOS.

A) PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE CONTRATACIONES, PARA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN MATERIAL OBRAS DE SEIS PARQUES DE JUEGOS INFANTILES EN DIFERENTES BARRIADAS DE LA CIUDAD.

Por la Sra. Fernández Gómez, se trae a la Mesa, la propuesta que se epigrafía en el título con el siguiente tenor:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º. Con fecha 17 de noviembre de 2025, la UTE PARQUES DE MÉRIDA (CIF U-22583611), adjudicataria del contrato para la “Ejecución material de las obras de seis parques de juegos infantiles en diferentes barriadas de la ciudad”, presentó escrito solicitando ampliación del plazo de ejecución del contrato por causas ajenas a su voluntad.

La empresa comunicó que la proveedora HAGS SweLek, S.A., encargada del suministro y montaje de estructuras de sombra y elementos de juegos infantiles, sufrió un accidente de tráfico el 21 de octubre de 2025 durante el transporte de parte del material esencial (columnas de sombras y juegos tipo Playcube y Viper), quedando éste inutilizado. La UTE solicitó, por tanto, una ampliación de un mes, proponiendo como nueva fecha de finalización el 31 de enero de 2026.

2º El plazo de ejecución inicial del contrato era de cinco meses, sin posibilidad de prórroga, y no fue considerado como criterio de adjudicación.

3º Con fecha 20 de noviembre de 2025, la Responsable del contrato, Dña. Margarita López de Ayala Sánchez, Ingeniera Técnica Agrícola, emitió informe favorable indicando que el retraso obedece a una causa sobrevenida ajena al contratista, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que procede la concesión de una ampliación de plazo de un mes, hasta el 31 de enero de 2026.

4º Con fecha 3 de diciembre de 2025, la Responsable de la Sección de Contratación y Patrimonio emitió informe jurídico considerando que el expediente se ha tramitado de acuerdo con lo previsto en el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

5º La Sra. Concejala Delegada de Contratación, en virtud de las competencias delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de junio de 2023, formula a este órgano la presente propuesta de acuerdo para su resolución.

Acompaña al expediente los siguientes documentos:

- Solicitud de la UTE adjudicataria (17/11/2025).



- Escrito de HAGS SweLek, S.A. acreditando la incidencia (anexo 1).
- Informe técnico del responsable del contrato (20/11/2025).
- Informe de la Sección de Contratación y Patrimonio (03/12/2025).
- Resolución de delegación de competencias (28/06/2023).

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de junio de 2023, corresponde al titular del Área o Concejalía Delegada de Contratación la iniciativa y propuesta de los asuntos relativos a la gestión de los contratos administrativos municipales.

De acuerdo con la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la Junta de Gobierno Local ostenta la competencia para aprobar las modificaciones o ampliaciones de plazo de ejecución contractual que no impliquen revisión del precio, previa tramitación del expediente y acreditación de su necesidad.

Con base en lo anterior, tras estudiar la propuesta y examinar la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primerº.- Aprobar la ampliación del plazo de ejecución del contrato para la “Ejecución material de las obras de seis parques de juegos infantiles en diferentes barriadas de la ciudad”, adjudicado a la UTE PARQUES DE MÉRIDA (CIF U-22583611), estableciendo como nueva fecha de finalización el 31 de enero de 2026, conforme al informe emitido por la responsable del contrato en fecha 20 de noviembre de 2025.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al contratista y al responsable del contrato, a los efectos de la aplicación de la ampliación del plazo.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Sección de Contratación y Patrimonio y a la Intervención Municipal, para su constancia, control y archivo en el expediente.

Cuarto.- Publicar la ampliación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Mérida, conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

B) PROPUESTA DE LA CONCEJALIA DELEGADA DE FESTEJOS, LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ORGANIZACIÓN JUVENIL ESPAÑOLA DE MÉRIDA, POR UN IMPORTE DE 1.200,00 €, CANALIZADA A TRAVÉS DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA.

Por la Sra. Aragoneses Lillo se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada en el título con el siguiente tenor:



ANTECEDENTES DE HECHO

1º En el Presupuesto Municipal del ejercicio 2025 consta crédito adecuado y suficiente en la aplicación 3382/48003 “Subvención nominativa OJE. Carteros Reales”, por importe de 1.200,00 euros, existiendo reserva y autorización de crédito formalizadas en los documentos contables RC y A correspondientes, fiscalizados por la Intervención Municipal.

2º La Organización Juvenil Española de Mérida (OJE), con CIF G-28556728, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones nº 94/2002 y con domicilio social en C/ Concordia, 3, 06800 Mérida, desarrolla actividades de ocio y tiempo libre en la ciudad, entre ellas la actividad de Carteros Reales en Navidad, la actuación y acompañamiento musical en la procesión de San Andrés y diversos talleres y actividades durante todo el año.

3º La subvención nominativa tiene por objeto financiar las actividades descritas, incluyendo trabajos de reparación de instrumentos, sustitución y restauración de materiales y estructuras de la actividad de Carteros Reales, suministro de bocadillos y refrescos para voluntariado, así como materiales fungibles vinculados a talleres y actividades.

4º Con fecha 22 de octubre de 2025 se emite Memoria Técnica justificativa de la necesidad e interés público de la subvención, en la que se destacan los objetivos de fomento de valores en la infancia, dinamización del centro urbano en Navidad, fortalecimiento de tradiciones locales y promoción de alternativas de ocio saludables y educativas.

5º El Gabinete Jurídico Municipal emite Informe Jurídico de fecha 3 de noviembre de 2025, en el que se analiza la naturaleza de la actuación como subvención en los términos de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mérida, concluyendo que se trata de una subvención nominativa directa, prevista en el presupuesto, mediante convenio, al amparo del artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 y del artículo 65 de su Reglamento, informando favorablemente su aprobación.

6º La Intervención Municipal emite informe de fiscalización previa favorable en fecha 2 de diciembre de 2025 respecto de la autorización de gasto S950/2025/44, por importe de 1.200,00 euros, a favor de la Organización Juvenil Española de Mérida, certificando la existencia de crédito y la adecuación del gasto a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

7º Ha sido redactado el Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Mérida y la Organización Juvenil Española de Mérida, en el que se regulan el objeto, ámbito de aplicación, gastos subvencionables, importe de la subvención, compromisos de las partes, justificación, compatibilidades, seguimiento, incumplimiento, vigencia, resolución, feroe de aplicación y protección de datos, fijando la cuantía de la subvención en 1.200,00 euros con cargo a la partida 3382/48003 del ejercicio 2025.



8º Con fecha 12 de noviembre de 2025, la Concejala Delegada de Festejos formula Propuesta de acuerdo para la concesión de la subvención nominativa, canalizada a través de convenio de colaboración, en la que se hace constar la existencia de crédito, los informes favorables de Intervención y Asesoría Jurídica y la adecuación del procedimiento a la Ley 38/2003, su Reglamento y la Ordenanza General de Subvenciones.

Constan en el expediente, entre otros, los siguientes documentos:

- Memoria Técnica de la subvención nominativa a la Organización Juvenil Española de Mérida.
- Retención de crédito (RC) y autorización de gasto (A) por importe de 1.200,00 euros, partida 3382/48003 .
- Informe de la Intervención Municipal de fiscalización previa favorable de la subvención .
- Convenio de colaboración Ayuntamiento de Mérida – Organización Juvenil Española de Mérida.
- Informe de la Asesoría Jurídica Municipal favorable a la concesión de la subvención nominativa.
- Propuesta de la Concejala Delegada de Festejos de fecha 12 de noviembre de 2025.

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de junio de 2023, corresponde al titular del Área o Concejalía Delegada de Festejos la iniciativa y propuesta de los asuntos relativos a las subvenciones vinculadas a actividades festivas, culturales y de ocio en el municipio, dentro del área funcional de su competencia.

De acuerdo con el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y con el artículo 9.2.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la concesión de subvenciones municipales, incluidas las subvenciones nominativas canalizadas mediante convenio, previa la tramitación legalmente establecida y la emisión de los oportunos informes preceptivos .

Con base en lo expuesto con anterioridad, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, en uso de las competencias que legalmente tiene atribuidas y a la vista de la propuesta formulada y de los informes obrantes en el expediente, acuerda por unanimidad de los miembros presentes el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa a favor de la Organización Juvenil Española de Mérida (CIF G-28556728) por importe máximo de 1.200,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3382/48003 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2025, para la financiación de las actividades de ocio y tiempo libre propias de la organización, en los términos recogidos en la Memoria Técnica y en el Convenio de colaboración.



Segundo.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Mérida y la Organización Juvenil Española de Mérida, en el que se regulan el objeto, condiciones, obligaciones de las partes, gastos subvencionables, régimen de justificación, control y demás extremos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento y la Ordenanza General de Subvenciones municipal.

Tercero.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, o a la persona en quien delegue, para la firma del citado Convenio de colaboración y para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo del presente acuerdo.

Cuarto.- Establecer la obligación de publicidad institucional del carácter público de la financiación, debiendo la entidad beneficiaria incluir el logotipo del Ayuntamiento de Mérida y las menciones correspondientes en los materiales y soportes de difusión de las actividades subvencionadas, así como proceder, cuando resulte exigible, a la inscripción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Organización Juvenil Española de Mérida, a la Delegación proponente (Festejos), a la Intervención General, a la Tesorería Municipal y al Registro Municipal de Convenios para su conocimiento, inscripción, fiscalización, pago y demás efectos procedimentales.

C) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE LGTBI, PARA LA APROBACIÓN SI PRODEDE DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN EXTREMADURA ENTIENDE PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO ORGULLO LGTBI DE EXTREMADURA Y ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN LGTBI EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, EJERCICIO 2025.

Por la Sra. Aragoneses Lillo, se trae a la Mesa la propuesta que se epigrafía cuyo tenor es el siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º En el Presupuesto Municipal del ejercicio 2025 consta crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 231848000 “Subvención Nominativa Extremadura Entiende”, por importe de 2.000,00 euros, con retención de crédito y autorización de gasto formalizadas y fiscalizadas favorablemente por la Intervención Municipal.

2º La Asociación Extremadura Entiende, con CIF G-06538391, representada por Dña. Pilar Milans Milans (DNI 09204490M), es una entidad de reconocido prestigio en la defensa de los derechos LGTBI y la lucha contra la LGTBIofobia, cuya actividad se alinea con los objetivos del I Plan de Igualdad y Diversidad LGTBI de la Ciudad de Mérida.



3º La subvención nominativa tiene por objeto la realización del Proyecto Orgullo LGTBI de Extremadura y actividades de sensibilización LGTBI en Mérida, incluyendo la organización de la celebración del Orgullo, talleres, charlas, campañas y recursos educativos y deportivos para fomentar la visibilidad, la coeducación en diversidad y la prevención de la LGTBIofobia.

4º Ha sido redactado el Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Mérida y la Asociación Extremadura Entiende, en el que se regulan el objeto del convenio, obligaciones de la entidad beneficiaria, financiación, abono de la subvención, justificación, gastos subvencionables, plazos, publicidad, confidencialidad, vigencia, resolución y régimen de reintegro, fijando la cuantía máxima en 2.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria indicada.

5º La Intervención Municipal emite informe de fiscalización previa favorable de fecha 2 de diciembre de 2025 respecto de la subvención nominativa canalizada mediante convenio, certificando la existencia de crédito adecuado, la suficiencia presupuestaria y el cumplimiento de la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

6º Con fecha 3 de diciembre de 2025, la Concejala Delegada de LGTBI y Diversidad formula propuesta de acuerdo para la aprobación por la Junta de Gobierno Local del convenio de subvención nominativa a la Asociación Extremadura Entiende, adjuntando el convenio y el informe de fiscalización, en el marco de las competencias municipales en materia de igualdad y diversidad.

Constan en el expediente, entre otros, los siguientes documentos:

- Propuesta de la Concejala Delegada de LGTBI y Diversidad de fecha 3 de diciembre de 2025.
- Convenio de subvención nominativa Ayuntamiento de Mérida – Asociación Extremadura Entiende.
- Informe de fiscalización previa de la Intervención Municipal favorable (código EZBHZ-D74XX-B9S92).
- Retención de crédito y autorización de gasto por importe de 2.000,00 euros, aplicación 231848000.

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de junio de 2023, corresponde al titular del Área o Concejalía Delegada de LGTBI y Diversidad la iniciativa y propuesta de los asuntos relativos a las subvenciones para actividades de promoción de la igualdad, diversidad y no discriminación en el ámbito municipal.

De acuerdo con el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y conforme al artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Junta de Gobierno Local es competente para conceder subvenciones nominativas directas previstas en el presupuesto municipal, incluidas las canalizadas mediante convenio de colaboración, previa tramitación del expediente e informes preceptivos de fiscalización e informe jurídico.



Vista la propuesta y analizada la documentación aportada al expediente, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa directa a favor de la Asociación Extremadura Entiende (CIF G-06538391) por importe máximo de 2.000,00 euros (DOS MIL EUROS), con cargo a la aplicación presupuestaria 231848000 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2025, para el desarrollo del Proyecto Orgullo LGTBI de Extremadura y actividades de sensibilización LGTBI en Mérida, en los términos del Convenio de colaboración.

Segundo.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Mérida y la Asociación Extremadura Entiende, que regula el objeto, obligaciones, financiación, justificación, gastos subvencionables, plazos y régimen sancionador conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento y la Ordenanza General de Subvenciones municipal.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, D. Antonio Rodríguez Osuna, o a quien delegue, para la firma del Convenio de colaboración y el abono anticipado del 100% de la subvención, previa acreditación por la entidad beneficiaria de estar al corriente de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y frente al Ayuntamiento.

Cuarto.- Establecer la obligación de publicidad de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Perfil del Contratante, así como la inclusión obligatoria del logotipo y mención institucional del Ayuntamiento de Mérida en todos los materiales de promoción y difusión de las actividades subvencionadas.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Extremadura Entiende, a la Concejala Delegada de LGTBI y Diversidad, a la Intervención General, a la Tesorería Municipal y al Registro Municipal de Convenios, para su notificación, inscripción, pago, fiscalización y ejecución.

PUNTO 12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 13 horas y 15 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejal-Secretario CERTIFICO.